

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "PROCABLES", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

PARTICIPANTES:

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:

Dr. GERARDO ARDILA CALDERÓN
Secretario

Por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA:

Dra. SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Secretaria

APOYO TÉCNICO:

LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS
Subsecretaria de Planeación Territorial - SDP

JOSÉ CAMILO CASTELLANOS MOLINA
Director de Planes Parciales – SDP

ALBERTO ACERO AGUIRRE
Subdirector de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial - SDA

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracaz N° 54-58
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ¹
HUMANA



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "PROCABLES", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

FECHA : 5 de Octubre de 2015
HORA : 8:00 a.m

ASUNTO:

Concertación entre la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, del Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo PROCABLES localizado al sur occidente de la ciudad, en la localidad de Fontibón, UPZ No. 112 Granjas de Techo, en suelo urbano con tratamiento de desarrollo.

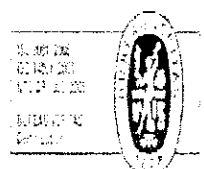
A. ANTECEDENTES:

1. La Secretaría Distrital de Planeación el día 29 de noviembre de 2012, envió mediante correo electrónico la formulación del Plan Parcial de Desarrollo Procables a la Secretaría Distrital de Ambiente y demás entidades que hacen parte del Comité Técnico de Planes Parciales.

El sector delimitado se ubica en la localidad de Fontibón y está incluido en la UPZ No. 112, Granjas de Techo, ubicado en suelo urbano, con Tratamiento de Desarrollo y con un área bruta aproximada 19.51 Has.

2. El área objeto del Plan Parcial de Desarrollo Procables se encuentra delimitado así:

Distrito de Bogotá
Secretaría Distrital de Ambiente
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.



Handwritten mark or signature.

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "PROCABLES", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

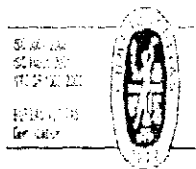
LÍMITE	DESARROLLO / URBANIZACIÓN	PLANO N°	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
Norte	Avenida Centenario	Mapa N° 15	Decreto Distrital 190 de 2004	Construida (pero no en su sección definitiva)
	Plan Parcial la Felicidad (con la Avenida Centenario de por medio)	Plano N° 1 del Decreto Distrital N° 147 de 2008	Decreto Distrital No. 147 de 2008	En Construcción
Oriente	Avenida Boyacá	Mapa N° 15	Decreto Distrital 190 de 2004	Construida en su perfil definitivo.
Sur	Río Fucha	Mapa N° 11	Decreto Distrital 190 de 2004	Construida Canalización del Río Fucha Predios de la ZMPA, propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
Occidente	Carrera 78 G	F 233/4-01	Resolución 335 del 11 de octubre de 1999.	Construida parcialmente.
		F 267/4-01	Resolución 117 del 4 de marzo de 1991.	
	Barrio Paraíso Bavaria (con Carrera 78 G de por medio)	F.235/4-01	Resolución 335 de 11 de octubre de 1999	Construido
	Barrio Visión Industrial (con carrera 78G de por medio)	F 267/4-01	Resolución 117 del 4 de marzo de 1991	Construido

3. El día 30 de agosto, en el marco del Comité Técnico de Planes Parciales, las entidades que hacen parte del Comité dieron la viabilidad del Plan Parcial Procables.

4. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, en el párrafo 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 y el artículo 10 del Decreto Nacional 2181 de 2006, El Plan Parcial Procables, es objeto de concertación ambiental.

En virtud de lo anterior y según lo dispuesto por los lineamientos ambientales, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, expone a continuación:

SECRETARÍA DE AMBIENTE
 BOGOTÁ D.C.
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá D.C.



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "PROCABLES", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

B. CONSIDERACIONES PARA LA CONCERTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO PROCABLES.

1. ELEMENTOS QUE POR SUS VALORES NATURALES, AMBIENTALES O PAISAJÍSTICOS DEBAN SER CONSERVADOS Y LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR SU ALTERACIÓN O DESTRUCCIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN U OPERACIÓN URBANA.

Dentro del área delimitada del Plan Parcial Procables, se encuentran como parte de la Estructura Ecológica Principal los siguientes elementos señalados en el plano No. 25 "Usos del Suelo Urbano y de Expansión", plano No. 12 "Estructura Ecológica Principal" y plano No. 14 "Sistema de Espacio Público" del Plan de Ordenamiento Territorial:

- Ronda y Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA- del río Fucha, por el costado suroccidental del Plan Parcial.

- Controles Ambientales de las Avenidas Centenario y Boyacá.

Es importante mencionar que las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA del río Fucha hacen parte del área bruta, pero son áreas que no entran en el suelo objeto de reparto del plan parcial.

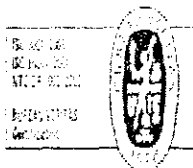
Los espacios públicos verdes propuestos en el Plan Parcial Procables, promueven la articulación ambiental y espacial con las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental del río Fucha, las vías y los demás componentes de la estructura de espacio público generados por las urbanizaciones y/o desarrollos existentes.

• **Diseño de las zonas verdes, parques y vías:**

a. La Secretaría Distrital de Ambiente, debe ser consultada y deberá emitir concepto favorable sobre el plan director para el parque zonal generado por el plan parcial, el cual deberá cumplir con las siguientes medidas:

-Mantener como mínimo el 70% de las zonas de cesión verdes arborizadas y de las zonas endurecidas no menos de un 10% en materiales permeables.

SECRETARÍA DE AMBIENTE
BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ
HUMANA

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "PROCABLES", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

- Elaborar un diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano para las zonas verdes y parques, acorde a lo definido en el "*Manual de Arborización para Bogotá*" acogido para la ciudad por la SDA a través de la Resolución 4090 de 2007.

b. La Formulación del Plan Parcial Procables considera los elementos ambientales existentes y los proyectados, estableciendo conectividad ecológica mediante franjas de control ambiental, alamedas, parques y otros componentes que se articulan con los elementos de la Estructura Ecológica Principal y el Sistema de Espacio Público. En la construcción y diseño de estos elementos se debe garantizar como mínimo un 70% en zonas verdes permeables, que serán arborizadas por el promotor.

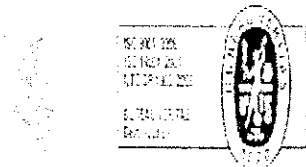
Para lo anterior y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011, la propuesta paisajística con el diseño final de las zonas de cesión para parques, corredores ecológicos, franjas de control ambiental, alamedas, plazoletas y zonas verdes en general, deberá ser presentada para revisión y aprobación de manera conjunta ante el Jardín Botánico José Celestino Mutis y ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Lo anterior deberá ser elaborado y ejecutado por el promotor y/o gestor de las Unidades de Gestión del Plan Parcial, teniendo en cuenta los criterios definidos en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá acogido para la ciudad por la SDA a través de la Resolución 4090 de 2007.

c. Las vías vehiculares, peatonales, ciclovías, deberán prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas o neumáticos usados o llantas no conforme, en el porcentaje máximo de la norma vigente en el momento del licenciamiento de las obras.

Además deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 25%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir. En cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012.

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



BOGOTÁ
HU²⁵MANA

A



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "PROCABLES", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

d. Adicionalmente, se recomienda incorporar al proyecto el arbolado que se encuentre en buenas condiciones físicas y sanitarias y contemplar una sustitución gradual de individuos vegetales que generen amenaza o riesgo a la ciudadanía. También se deberán identificar árboles patrimoniales, de interés histórico o cultural, especies vedadas o en vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, con el fin de ser protegidos e incorporados en sus diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008.

2. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS, GEOTÉCNICAS, TOPOGRÁFICAS Y AMBIENTALES DEL ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

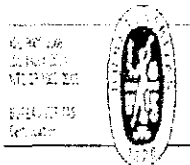
En cuanto a las características geológicas, geotécnicas y topográficas del área delimitada para el Plan Parcial Procables se deben acoger los requerimientos y conceptos técnicos pertinentes, así como adoptar las medidas solicitadas por la IDIGER, Acuerdo 546 de 2013, "Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER" y se dictan otras disposiciones", transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE- en el "INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO", con sigla IDIGER.

Las demás características ambientales están descritas en otros apartes de la presente acta.

3. ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SU MANEJO.

El área del Plan Parcial Procables tiene colindancia con componentes de la estructura ecológica principal que por sus valores naturales, ambientales y paisajísticos deben ser conservados; específicamente la Ronda Hidráulica y la Zona de Manejo y Preservación ambiental del río Fucha, para los cuales la EAAB debe cumplir con medidas específicas para su manejo y conservación.

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá D.C. 110011
 Teléfono: (57) 312 4000
 Página 30 de 30



BOGOTÁ
HUMANA

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "PROCABLES", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

Los 28.703,01 m2 pertenecientes a la ZMPA del río Fucha que colindan con el plan parcial son de propiedad de la EAAB, por lo tanto la SDA determina que se deberá incrementar la cobertura de vegetación en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental - ZMPA en esta área del río Fucha, con el fin de recuperar la estructura y función, así como los bienes y servicios ecosistémicos derivados de ésta. Tales intervenciones estarán a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9º del Decreto 531 de 2010.

Con el fin de mitigar los impactos ambientales y paisajísticos sobre el corredor ecológico vial del Río Fucha, en la manzana 7, contra la fachada colindante con este, se deberán localizar las áreas libres de esta área útil y se deberá garantizar un aislamiento mínimo de 5 metros paralela a la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Fucha. Estas áreas deben tener por lo menos 70% en zonas verdes y deben encontrarse arborizadas.

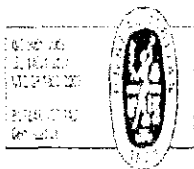
Las cesiones verdes del Plan Parcial colindante con la ZMPA deben integrarse totalmente con los diseños y obras en el marco del proyecto de Renaturalización del Río Fucha.

En caso de prever áreas de parqueo en superficie estas no deben localizarse con frente a la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Fucha.

4. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES: DISPONIBILIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO, USO DEL SUELO, VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, CALIDAD DEL AIRE, RUIDO Y MATERIAL PARTICULADO, SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE Y MANEJO DE LOS RECURSOS FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

El manejo sostenible de los recursos naturales se realizará con base en la normatividad vigente, el control a los factores de deterioro ambiental es función de la Secretaría Distrital de Ambiente; en este sentido todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental. La descripción de los trámites y sus requisitos pueden ser consultados en la página web de la

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



BOGOTÁ
HUMANA

[Handwritten mark]

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "PROCABLES", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

entidad en Servicios al Ciudadano, Guía de trámites o pueden consultarse En el link www.ambientebogota.gov.co, Servicios al ciudadano -> Guía de trámites.

4.1. Residuos y vertimientos

Para la gestión y tratamiento de vertimientos, residuos, y control sobre los factores de deterioro ambiental del recurso suelo, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con la Subdirección de Control del Recurso Hídrico y del Suelo, ante la cual deberán hacerse las solicitudes relacionadas con el manejo de estos.

4.2. Escombros

Para el manejo integral de los escombros de la ciudad, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de la evaluación, control, seguimiento en materia de control ambiental, y por lo tanto es ante esta Subdirección que se deben solicitar todos los permisos relacionados con el manejo de escombros y manejo ambiental de las obras de construcción. En cumplimiento de la Resolución 01115 de 2012.

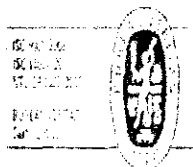
4.3. Publicidad exterior visual

La evaluación, control y seguimiento a los factores de deterioro ambiental afines con publicidad exterior visual, ruido y calidad del aire son competencia de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva, y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo tanto es ante esta dependencia que deben solicitarse los trámites relacionados con dichos impactos.

4.4. Fauna y Flora

El manejo y protección de los recursos flora y fauna silvestre son competencia de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



BOGOTÁ
HUMANANA

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "PROCABLES", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

y es ante esta dependencia que deberán ser presentados los estudios para el aprovechamiento y manejo del arbolado urbano y de ser necesario el manejo de la fauna silvestre, según la "Guía Metodológica para el Manejo de la Avifauna Asociada a Áreas de Intervención en Proyectos de Infraestructura Urbana" elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Asociación Bogotana de Ornitología.

4.5. Acueducto y alcantarillado:

En lo relacionado con la disponibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), estableció mediante concepto técnico S-2010-228771 la factibilidad de servicio para el Plan Parcial de Desarrollo, además de las obligaciones del urbanizador en materia de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial.

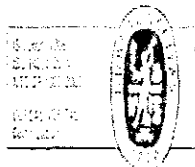
4.6. Residuos ordinarios

En cuanto a la recolección y transporte hasta el sitio de tratamiento y la disposición final de los residuos ordinarios generados por usuarios residentes, pequeños y grandes productores, así como también los elementos del espacio público generados en el suelo urbano. Esta función se realiza en atención al Decreto 782 de 1994, mediante el cual se creó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos - UAESP entidad encargada de la planeación, coordinación, supervisión y control de la prestación de servicios de barrido, recolección, transferencia, disposición final de residuos sólidos, limpieza de áreas públicas, cementerios, hornos crematorios y plazas de mercado.

4.7. Uso racional y eficiente de energía eléctrica:

Se incorporarán en los diseños y en la construcción de las edificaciones, aspectos de uso eficiente y racional de energía, de conformidad con los parámetros técnicos que para tal efecto establezcan los Ministerios de Minas y Energía, y Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Vivienda, Ciudad y

Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



BOGOTÁ
HUMANANA



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "PROCABLES", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

Territorio), de acuerdo con el artículo 3º del Decreto Nacional 2501 del 2007 y la Ley 697 de 2001.

4.8. Ahorro y uso eficiente del agua:

Se incorporarán en los diseños y en la construcción de las edificaciones, aspectos de ahorro y uso eficiente de agua de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

4.9 Ruido y material particulado

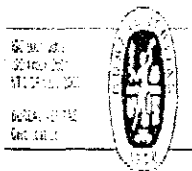
El responsable de cualquiera de las etapas del proyecto durante la obtención de la licencia de construcción, ya sea para edificaciones de uso residencial, institucional (oficinas públicas y/o privadas) y dotacionales, entre otras, que se encuentren en el área de influencia de impacto por ruido de vías principales (V-0 a V-3) o se identifiquen otras fuentes de ruido, especialmente la manzana localizada sobre la Avenida Boyacá con Av. Centenario quienes tienen mayor presión sonora, deberá realizar una modelación acústica que permita realizar los diseños acústicos, arquitectónicos y urbanísticos necesarios y demás medidas complementarias de mitigación y control de ruido, teniendo en cuenta los resultados y las recomendaciones del estudio, con el fin de garantizar que los niveles de ruido al interior de la edificación cumplan con lo determinado por la Resoluciones 6918 de 2010, 625 de 2006 y 8321 de 1983, especificando y modelando las medidas propuestas en el urbanismo (aislamientos, áreas de control ambiental) y las medidas propuestas para la arquitectura de los proyectos.

En el caso en que la localidad donde se desarrolle el proyecto cuente con el respectivo mapa de ruido ambiental realizado por la Secretaría Distrital de Ambiente y si a la fecha, éste se encuentra actualizado, el constructor podrá considerar para el análisis dichos estudios, con el fin de realizar o complementar los diseños respectivos.

4.10 Sistema urbano de drenaje sostenible – SUDS

Con el fin de atender los requerimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- y de

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



Handwritten mark

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "PROCABLES", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB- relacionados con la mitigación de los impactos generados por el endurecimiento y los efectos adversos del cambio climático, y aprovechando el urbanismo propuesto y las oportunidades que se presenten en la etapa de diseño de las edificaciones, se evaluará la implementación del sistemas proporcionales a las características de las áreas propuestas, para filtrar o retener el mayor tiempo posible las aguas lluvias, contribuyendo a la mitigación de problemas de inundación en la ciudad y sobredimensionamientos o ampliaciones innecesarias del sistema de alcantarillado.

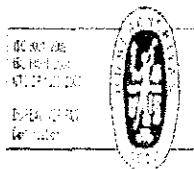
Para esto, se tendrán en cuenta las características topográficas del sitio y se utilizarán técnicas de captación, filtración, retención, transporte, almacenamiento y/o infiltración del agua lluvia al terreno. Se deberá manejar por lo menos el 50% del volumen de agua generado por un evento de lluvia con periodo de retomo de 25 años, en el área de las manzanas útiles del plan parcial. Además los SUDS que se implementen se deberán desocupar en un plazo máximo de 18 horas con el objetivo de recuperar su capacidad de amortiguación. Para su implementación se consultará la Norma Técnica 085 de la Empresa de Agua, Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, o normas complementarias, y en su caso procurar que los diámetros de las tuberías y en general las obras del alcantarillados de aguas lluvias y negras, se ajusten a los cálculos de los diseños técnicos, incluso en los casos en los que estos sean inferiores a los que exigen las normas vigentes que no contemplan separación de aguas gris y negras, re-uso de aguas lluvias e infiltración a través de los SUDS.

Adicionalmente en la etapa de diseño y la construcción de las manzanas útiles, superficies permeables en los parqueaderos localizados al aire libre y mínimo en el 50% de la superficie total de senderos y zonas verdes, con el fin de minimizar la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable. Por áreas al aire libre se entenderán las superficies duras o blandas sin cubrir o techar a nivel del terreno.

4.11 Implementación Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción

De igual forma, se deberá implementar "La Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



BOGOTÁ
HUMANA

gpl

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "PROCABLES", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

Construcción", adoptada mediante la Resolución 1138 de 2013 con el fin de garantizar acciones que controlen y mitiguen el impacto generado con la construcción del proyecto.

4.12 Lineamientos de ecourbanismo y construcción sostenible.

En concordancia con el Decreto Distrital 566 de 2014 "*Por el cual se adopta la política pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*" y teniendo en cuenta que el desarrollo urbano que se implantará en el área del Plan Parcial Procables se reconoce como una oportunidad para generar un urbanismo sostenible se promoverá, en la medida de las condiciones económicas del proyecto, el uso de tecnologías sostenibles, la utilización racional de los recursos naturales y la pedagogía ciudadana; por lo tanto se tendrán en cuenta para el diseño urbanístico y arquitectónico las acciones desarrolladas en el anexo ambiental del documento técnico de soporte.

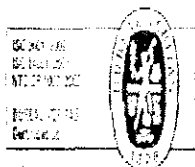
Se deberán implementar los siguientes lineamientos de ecourbanismo:

- Prevaler la circulación peatonal sobre otros modos de transporte mediante medidas de señalización, demarcación, control del tráfico, pasos peatonales o enlaces peatonales a desnivel.
- Usar material vegetal que tengan bajos requerimientos de agua en su mantenimiento.

Promover el uso de energía led para espacios públicos.

- Aprovechar aguas lluvias en espacio público para riego, lavado de infraestructura, entre otros.
- Reciclar residuos de construcción y demolición (RCD) durante los procesos constructivos.

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



BOGOTÁ
HUANA

9

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "PROCABLES", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

5. OTRAS COSIDERACIONES

5.1 Suelos contaminados:

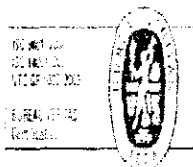
Debido a los antecedentes industriales en la MZ-5, previo al licenciamiento deberá presentar la evidencia de los últimos 50 años del uso del suelo, utilizando para ello cartografía IGAC, aerofotografías o fotointerpretación y el análisis de los antecedentes históricos de Certificados de Libertad y Tradición de los predios, debe solicitar concepto a la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo.

Si el predio presenta pasivos ambientales o ha sido contaminado (por ejemplo minería, botadero de basura, escombrera, estaciones de servicio, derrames de hidrocarburos, estructuras contaminadas enterradas, etc.), se deberá, realizar los estudios necesarios para determinar el tipo de contaminante, la extensión y magnitud de la contaminación e incluir un programa de remediación con el fin de no contaminar a los futuros residentes del plan parcial.

El desmantelamiento de la infraestructura industrial debe cumplir con la Guía de Desamantamiento de la SDA, además como generador de residuos peligrosos se debe mostrar evidencia de la gestión realizada y debe proponer las medidas de manejo necesarias, para residuos como: transformadores eléctricos, equipos eléctricos y electrónicos, insumos químicos, reactivos, tuberías de plomo, asbesto cemento, luminarias, entre otros para las fases siguientes, en cumplimiento del Decreto 4741 del 2005

Efectuada la presentación del proyecto de plan parcial se evidencia que atiende a las observaciones y lineamientos ambientales suministrados por la Secretaría Distrital de Ambiente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las Leyes 388 de 1997, 507 de 1999 y Decreto Nacional 2181 de 2006, en lo aplicable, se declaran concertados los aspectos ambientales de la Formulación del Plan Parcial de Desarrollo.

Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ D.C.



**BOGOTÁ
HUMANA**


Handwritten mark

IMPRESIÓN: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "PROCABLES", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.


Por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA:


Dra. SUSANA MUHAMAD GONZALEZ
Secretaria Distrital de Ambiente


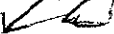
Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:


Dr. GERARDO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

Por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA:

Aprobó: Alberto Acero Aguirre – Subdirector de Ecurbanismo y Gestión Ambiental  **Edna**
Empresarial

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:

Aprobó:  Liliana María Ospina Arias – Subsecretaria de Planeación Territorial 

Revisó: José Camilo Castellanos Molina – Director de Planes Parciales 

Anexo: Copia de las Planchas 1 y 2 propuesta urbanística Plan Parcial Procables

Subdirección de Planeación
Calle 100 No. 14-15
Bogotá D.C. 110015
Teléfono: 261 1000
Fax: 261 1000
www.sdp.gov.co

